



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3414/2022/III

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

COLABORÓ: ALDO CARRANZA VALLEJO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **30115360000722**, en virtud de que la autoridad responsable cumplió con el deber que le impone el numeral 143 de la Ley de Transparencia local.

ÍNDICE

ANTECEDENTES1

I. Procedimiento de Acceso a la Información 1

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública 3

CONSIDERACIONES4

I. Competencia y Jurisdicción 4

II. Procedencia y Procedibilidad 4

III. Análisis de fondo 5

IV. Efectos de la resolución 27

PUNTOS RESOLUTIVOS 28

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. Solicitud de acceso a la información. El **once de mayo de dos mil veintidós**, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Medio Ambiente¹, generándose el folio **30115360000722**, en la que pidió conocer la siguiente información:

...

Ing. Juan Carlos Contreras Bautista
Secretario de Medio Ambiente

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

Gobierno del Estado de Veracruz

Presente

Por este medio solicito se me proporcione la siguiente información respecto a la Secretaría que usted dirige:

1. Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios, correspondiente al año 2021, de la Secretaría SEDEMA, así como de su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado.

2. Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2021, presentada por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

3. Matriz de Marco Lógico 2021, elaborada por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, presentada ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y aprobada por la misma.

4. Principales Acciones realizadas en la Secretaría SEDEMA, en su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado; en el año 2021, las cuales están dentro de su planeación (2021), así como cuáles son las principales acciones planeadas que NO se realizaron y cuál fue el motivo.

5. Monto final total, que recibió la Secretaría SEDEMA, así como su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, para la realización de sus funciones en el año 2021.

6. Cantidad total erogada o pagada por las obras, servicios, programas o acciones realizadas en la Secretaría SEDEMA, así como en su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, correspondientes a la Planeación 2021.

7. Cantidad total, no devengada ni pagada, correspondiente al Presupuesto Final del año 2021 para ejercer por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, y que será considerada como subejercicio 2021.

8. Cantidad final subejercida sobre la planeación 2021, de la Secretaría a su cargo, así como de la Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado.

9. Monto de los subejercicios de la Secretaría que usted dirige, en los años 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a la SEFIPLAN.

10. Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios correspondiente al año 2022, de la Secretaría SEDEMA, así como de su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado.

11. Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2022, presentada por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

12. Matriz de Marco Lógico 2022 elaborada por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

13. Monto total aprobado y modificado para la Secretaría SEDEMA, así como para su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, para la realización de sus funciones en el año 2022 (sic).

...

2. Respuesta. El **veinticinco de mayo de dos mil veintidós**, el sujeto obligado documentó la respuesta a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, contestando así a la solicitud del ahora recurrente.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. Interposición del medio de impugnación. El **catorce de junio de dos mil veintidós**, la persona solicitante interpuso por vía Plataforma Nacional de Transparencia, un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.

4. Turno. El mismo **catorce de junio de dos mil veintidós**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave **IVAI-REV/3414/2022/III**. Por cuestión de turnó correspondió conocer a la Ponencia III a cargo del Comisionado **José Alfredo Corona Lizárraga** para el trámite de Ley.

5. Admisión. El **veintiuno de junio de dos mil veintidós**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto a la parte recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días, manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos. Sin que de autos se advierta la comparecencia de la recurrente.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El **seis de julio de dos mil veintidós**, se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo 5- y se tuvo por recibida la documentación remitida, ordenando que se digitalizara con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.

7. Ampliación del plazo para resolver. El **siete de julio de dos mil veintidós**, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.

8. **Cierre de instrucción.** El treinta y uno de septiembre de dos mil veintidós, al no existir diligencias pendientes de desahogarse, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz², en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

10. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.

11. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**³ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁴, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que

² En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

³ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta. Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁴ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable.

13. En consecuencia, el presente recurso de revisión reúne los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 159 de la referida Ley de transparencia. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar -cuestión jurídica por resolver- si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁵. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.

15. **Solicitud.** Como se dijo en un inicio⁶ el ciudadano acudió ante la Secretaría de Medio Ambiente⁷, en la que solicitó diversa información que ha quedado descrita en el párrafo 1 de esta resolución.

16. **Respuesta:** El sujeto obligado registró una respuesta por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia en la que envió el oficio, como se muestra a continuación:

OFICIO	CONTENIDO	FIRMADO POR:
SEDEMA/UT/O192/2022 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós.	Oficio por el que se emite respuesta terminal por parte del ente obligado Secretaría de Medio Ambiente.	Emma Angelica Franco Alor, Jefa de la Unidad de Transparencia
SEDEMA/UT/O178/2022 y SEDEMA/UT/O179/2022 de fecha doce de mayo de dos mil veintidós.	Oficios por el que se requiere lo peticionado al Coordinador de Asesores y el Jefe de la Unidad Administrativa para responda en términos de Reglamento Interior.	

⁵ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

⁶ Véase párrafo 1 de esta resolución.

⁷ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

SEDEMA/CA/O064/2022 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.	Oficios suscrito por el Coordinador de Asesores y el Jefe de la Unidad Administrativa dan respuesta a la solicitud de información de folio 3011536000722.	Dr. Andrés de la Rosa Portilla, Coordinador de Asesores
SEDEMA/UA/RF/1388/2022 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.		L.A.E. Esteban Ramírez Gómez, Jefe de la Unidad Administrativa

Oficio número SEDEMA/CA/O064/2022.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO, SEDEMA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, VERA CRUZ GOBIERNO DEL ESTADO, SEDEMA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, VERA CRUZ GOBIERNO DEL ESTADO.

SEDEMA/CA/O064/2022
 Valparaíso, Ver., 17 de mayo de 2022
 Asunto: Solicitud de solicitud de información por IFT.

Lic. Emma Angelica Francis Alor
 Jefe de Unidad de Transparencia
 PRESENTE.

En atención a su oficio SEDEMA/UT/0179/2022 referente a la solicitud de información con número de folio 3011536000722 ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia; de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las atribuciones de esta Coordinación de Asesores a mi cargo:

1. **Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios, correspondiente al año 2021, de la Secretaría SEDEMA, así como de Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado.**
 La planeación anual de las acciones que realiza la Secretaría de Medio Ambiente se establece bajo el enfoque de Presupuesto basado en Resultados con el instrumento de la Metodología de Marco Lógico, resultante en la generación de Programas Presupuestarios y Actividades Finalizadas.

En tal sentido la SEDEMA cuenta con 8 Programas Presupuestarios (PP) y 3 Actividades Institucionales (AI) transaccionales que permiten la operatividad y ejecución del sector público, clasificadas de la siguiente manera:

Programa Presupuestario	Área responsable
Control de la contaminación atmosférica	Dirección de Recursos Naturales
Control del agua	Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental
Manejo Integral de Residuos	Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental
Ordenación de la disponibilidad hídrica ambiental	Dirección de Recursos Naturales
Ordenación de la disponibilidad hídrica ambiental	Dirección de Recursos Naturales
Ordenación de la disponibilidad hídrica ambiental	Dirección de Recursos Naturales
Ordenación de la disponibilidad hídrica ambiental	Dirección de Recursos Naturales
Ordenación de la disponibilidad hídrica ambiental	Dirección de Recursos Naturales
Ordenación de la disponibilidad hídrica ambiental	Dirección de Recursos Naturales
Ordenación de la disponibilidad hídrica ambiental	Dirección de Recursos Naturales
Ordenación de la disponibilidad hídrica ambiental	Dirección de Recursos Naturales
Ordenación de la disponibilidad hídrica ambiental	Dirección de Recursos Naturales

2. **Planeación basada en Resultados (PBR) correspondiente al año 2021, presentada por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado.**
 La información que está bajo solicitud respecto al tema programático, son los archivos incluidos en la pregunta 1.

3. **Matriz de Marco Lógico 2021, elaborada por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, presentada ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y aprobada por la misma.**
 Se entregan los archivos electrónicos de las Matrices de Indicadores para Resultados de los ocho programas presupuestarios 2021, en casos en los cuales sea la evidencia documental del uso de la Metodología del Marco Lógico en la elaboración de los Programas Presupuestarios (Cuadro MIR 2021) (Fuente: Cuadro Número 217 de Anuarios de Ejercicios por el Ejercicio Fiscal 2022, página 91).

4. **Presupuesto Anual realizado en la Secretaría SEDEMA, en su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, en el año 2021, así como el presupuesto de su operación (2021), así como cuáles son las acciones planeadas que no se realizaron y cuál fue el motivo.**
 Los principales asuntos que se refieren en la SEDEMA y sus afilias a diversas problemáticas ambientales se encuentran registrados en los cuadros PP's y AI's. Los archivos realizados (resultados obtenidos) derivan de estos documentos y se pueden consultar en el enlace: <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/indicadores/>, sección Cuadro 2021.

En esta ocasión se encuentran los resultados obtenidos 2021 de las acciones realizadas por las diversas áreas de la Secretaría, así como aquellos que no se cumplieron y se justificaron. Los informes de los reportes de cierre 2021 están vinculados con los documentos de planeación.

Tránsito 1, Paseo No. 3, Zona Centro
 C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
 Tel: 01 228 816 1131
www.veracruz.gob.mx/medioambiente

RECIBIDO
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tránsito 1, Paseo No. 3, Zona Centro
 C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
 Tel: 01 228 816 1131
www.veracruz.gob.mx/medioambiente

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO, SEDEMA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, VERA CRUZ GOBIERNO DEL ESTADO.

10. **Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios correspondiente al año 2022, de la Secretaría SEDEMA, así como de su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado.**
 La información se publica en el siguiente enlace: <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/indicadores/>, y comprende los archivos de los 8 PP's y 3 AI's ubicados en la sección **Fichas Técnicas y Programación Anual de Indicadores**.

11. **Planeación basada en Resultados (PBR), correspondiente al año 2022, presentada por la Secretaría SEDEMA, así como de su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.**
 La información se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/indicadores/>, y comprende los archivos de los 8 PP's y 3 AI's ubicados en la sección **Fichas Técnicas y Programación Anual de Indicadores**.

12. **Matriz de Marco Lógico 2022, elaborada por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.**
 La información se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/indicadores/>, y comprende los archivos de los 8 PP's ubicados en la sección **MIR (sólo para programas presupuestarios)**.

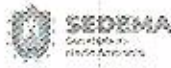
No obstante señalar que la información requerida del Organismo Público Descentralizado correspondiente a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, no es competencia de esta Coordinación de Asesores, por lo que sugiero respetuosamente canalizar dicho petición de forma directa al sujeto obligado en comento.

Sin más por el momento, quedo atento por cualquier comentario.

Atentamente
 Dr. Andrés De la Rosa Portilla
 Coordinador de Asesores

C. Ing. Juan Carlos Castro Macías Rosales, Subsecretario de Medio Ambiente.
 C.C.P. Antón
 Paseo 1, Paseo No. 3, Zona Centro
 C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
 Tel: 01 228 816 1131
www.veracruz.gob.mx/medioambiente

Oficio número SEDEMA/UA/RF/1388/2022.



OFICIO: SEDEMA/UA/RF/1388/2022
Xalapa Veracruz, Ver. 24 de mayo de 2022
Asunto: Solicitud de información Folio 30115360000722.



OFICIO: SEDEMA/UA/RF/1388/2022
Xalapa Veracruz, Ver. 24 de mayo de 2022
Asunto: Solicitud de información Folio 30115360000722.

LIC. EMMA ANGELICA FRANCO ALOR
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

Por medio del presente y en atención al Oficio SEDEMA/UA/RF/1388/2022 de fecha 12 de Mayo del presente año, mediante el cual comunica con su habilitación a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio 30115360000722:

Descripción de la solicitud:

"Por este medio solicito se me proporcionen la siguiente información respecto a la Secretaría que usted dirige:

- 1. Monto total de ingresos recibidos por la Secretaría SEDEMA, así como su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, para la realización de sus funciones en el año 2021.
 - 2. Cantidad total erogada o pagada por las obras, servicios, programas o acciones realizadas en la Secretaría SEDEMA, así como en su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, correspondientes a la Planeación 2021.
 - 3. Cantidad total su devengada ni pagada, correspondiente al presupuesto final del año 2021 para ejercer por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, y que será considerada como subejercicio 2021.
 - 4. Cantidad final subejercida sobre la planeación 2021, de la Secretaría a su cargo, así como de la Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado.
 - 5. Monto de las subejercidas de la Secretaría que usted dirige, en los años 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a la SEFIPLAN.
 - 6. Monto total aprobado y modificado para la Secretaría SEDEMA, así como para la Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, para la realización de sus funciones en el año 2022.
- En la anterior, y en respuesta al requerimiento con respecto de la misma más arriba mencionada, la cual se refiere a:
5. El monto que esta Secretaría de Medio Ambiente ejerció en la realización de sus funciones en base al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 fue de \$94,051,588.00 (Noventa y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Francisco I. Medero No. 3, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 918 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente

- 6. El importe erogado por esta Secretaría de Medio Ambiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 fue de \$94,563,509.66 (Noventa y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.); así como el ejercido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2022 es de \$13,232,504.66 (Dieciséis millones doscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- 7. Esta Secretaría de Medio Ambiente no cuenta con recurso pendiente por devengar y/o pagar del Presupuesto de Egresos 2021, por lo cual no se considera que exista subejercicio.
- 8. Esta Secretaría de Medio Ambiente no reflejo subejercicio del Ejercicio Fiscal 2021.
- 9. Esta Secretaría de Medio Ambiente en los Ejercicios Fiscales 2019, 2020 y 2021 no conto con subejercidos.
- 10. El Presupuesto autorizado para esta Secretaría de Medio Ambiente en el Ejercicio Fiscal 2022 es de \$159,674,625.00 (Ciento ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Es importante comentar que, el Organismo Público Descentralizado (OPD) denominado Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente cuenta con su propio presupuesto, por lo cual, este organismo no depende de esta Secretaría de Medio Ambiente.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


L.A.E. ESTÉBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



C.P. Lic. Juan Carlos Guzmán Izuelita, Director de Medio Ambiente, tiene su competencia
C.P. L.A.E. Estéban Ramírez Gómez, Jefe de la Unidad Administrativa, tiene su competencia en la Oficina mencionada.

Francisco I. Medero No. 3, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 918 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente

17. Agravios contra la respuesta impugnada. La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión y expresó como agravios:

Presentando mi siguiente INCONFORMIDAD:

1. Con relación a todas las respuestas de las PREGUNTAS 1 a 13, solicitadas a la Secretaría SEDEMA sobre su Organismo Público Descentralizado: *Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente*, la Secretaría respondió lo siguiente:

"Asimismo, tal y como lo mencionan en el oficio de respuesta, la información requerida del Organismo Público Descentralizado corresponde a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, derivado de lo anterior, se orienta al solicitante para que dirija su petición ante el sujeto obligado que pudiera generar, poseer o resguardar lo solicitado."

Por lo anterior, la suscrita considero que la SEDEMA está enviando la información INCOMPLETA, pues mediante Decreto de creación del Organismo mencionado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha 10 de diciembre de 2010, la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente está sectorizada a la Secretaría de Medio Ambiente.

Si bien esta Procuraduría cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y es independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño, es la SEDEMA la que reporta sus acciones en los Informes de Gobierno, por lo que solicito sea cumplimentada mi solicitud de información a través del requerimiento que se le haga a su OPD.

2. Con respecto a las PREGUNTAS 1 y 10. *Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios, correspondiente al año 2021, de la Secretaría SEDEMA, así como de su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado;* y 10. *Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios correspondiente al año 2022, de la Secretaría SEDEMA, así como de su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado;*

La Secretaría envía las Fichas Técnicas 2021 y 2022 de los Programas Presupuestarios y de las Actividades Institucionales, sin embargo, estos documentos programáticos solo describen los indicadores que se deben cumplir, e indica en números o porcentajes los servicios, actividades, cursos y otras acciones a realizar, sin especificar el nombre de las mismas, lugar en donde se tenía o tiene planeado realizarlas, mes y fecha de realización, etc. por lo que solicito sean

remitidas la Planeaciones Anuales 2021 y 2022 que debió efectuar la Secretaría y las oficinas citadas, con nombre de las actividades, lugares, objetivos, fechas o meses y público al que iba dirigido, para aquellas que, por su naturaleza sí podían planearse, por ejemplo los cursos, eventos, las acciones de transversalización de la perspectiva de género, entre otros datos específicos y que no necesariamente se entregan en la SEFIPLAN, me refiero a que es un programa anual de trabajo. Respecto a esta pregunta, la Secretaría envió INFORMACIÓN DISTINTA A LA SOLICITADA.

3. Respecto a la PREGUNTA 2. *Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2021, presentada por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.* La Secretaría ofrece las Fichas Técnicas 2021 de los Programas Presupuestarios y de las Actividades Institucionales, sin embargo, no corresponde a lo solicitado que es el Presupuesto Basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño-Programación Anual de Indicadores, por lo que solicito atentamente se envíe dicha información, del año 2021.

4. Relativo a la PREGUNTA 5. *Monto final total, que recibió la Secretaría SEDEMA, así como su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, para la realización de sus funciones en el año 2021.* La Secretaría informa que ejerció \$94,963,500.00 (Noventa y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin embargo, lo que se le preguntó es la cantidad final recibida, no la que ejerció, por lo que PRESENTÓ INFORMACIÓN DISTINTA A LA SOLICITADA.

5. Por cuanto hace a la PREGUNTA 6. *Cantidad total erogada o pagada por las obras, servicios, programas o acciones realizadas en la Secretaría SEDEMA, así como en su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022,*

correspondientes a la Planeación 2021. La SEDEMA señala que erogó \$94,963,500.00 (Noventa y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en el año 2021 y \$19,232,894.00 (Diecinueve millones doscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) del 01 de enero del 31 de marzo de 2022. Lo que sumado resulta una cantidad de \$114,196,394.00 (Ciento catorce millones ciento noventa y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) por lo que solicito a la Secretaría aclarar si esta cantidad es la erogada para el ejercicio 2021 o bien proporcione el importe finot erogado para las acciones y planeación del ejercicio 2021.

6. Respecto a la PREGUNTA 7. *Cantidad total, no devengada ni pagada, correspondiente al Presupuesto Final del año 2021 para ejercer por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, y que será considerada como subejercicio 2021.* La SEDEMA informa que no contó con recurso pendiente por devengar y/o pagar del Presupuesto de Egresos 2021 por lo que "no se considera que exista subejercicio".

Al respecto, LA SECRETARÍA PROPORCIONA INFORMACIÓN ERRÓNEA O DIFERENTE A LA OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ en su Cuarto Informe Trimestral de Finanzas Públicas, Cifras Preliminares, en donde se observa un subejercicio de \$28,084,104 (Veintiocho millones ochenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que se encuentra en la página 254 del citado libro y también en la página 257. Se ofrece el link correspondiente al informe de SEFIPLAN <http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2022/03/4to-informe-trimestral-del-gasto-publico-2021.pdf>

7. Por cuanto hace a las PREGUNTAS 8 y 9. *Cantidad final subejercida sobre la planeación 2021, de la Secretaría a su cargo, así como de la Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, y 9. Manto de los subejercicios de la Secretaría que usted dirige, en los años 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a la SEFIPLAN.* La Secretaría respondió que NO realizó subejercicios respecto a los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021. Sin embargo, PROPORCIONÓ INFORMACIÓN ERRÓNEA O DIFERENTE A LA OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ que publicó los siguientes documentos:

- Cuarto Informe Trimestral del Gasto Público 2019 cuyo anexo 6.2.2.1.1 indica el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos y ahí se señala un subejercicio de \$20,227,777.00 (Veinte millones doscientos veintisiete mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) en las páginas 164 y 167 del citado libro, que se encuentra en el link: <http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/04/4to-informe-trimestral-del-gasto-publico-2019.pdf>
- Cuarto Informe Trimestral de Finanzas Públicas 2020, Cifras Preliminares, cuyo anexo 6.2.2.1.1 indica el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos y ahí se señala un subejercicio de \$8,767,154.00 (Ocho millones setecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en las páginas 238 y 241 del citado libro, que se encuentra en el link: <http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2021/01/4to-informe-trimestral-del-gasto-publico-2020.pdf>
- Cuarto Informe Trimestral de Finanzas Públicas 2021, Cifras Preliminares, cuyo anexo 6.2.2.1.1 indica el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos y ahí se señala un subejercicio de \$ 28,084,104.00 (Veintiocho millones ochenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) en las páginas 254 y 257 del citado libro,

que se encuentra en el link <http://www.veracruz.gob.mx/temas/201-contenido/indicadores/2022/2022/ivai-activos-sistemas-del-pais-100400> 2022.pdf

Por lo que pido a la Secretaría de Medio Ambiente proporcione la información correcta.

Derivado de las respuestas anteriores, de manera respetuosa solicito al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información tenga a bien verificar y contrastar las respuestas otorgadas con la información oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y se pida una aclaración al respecto o se de vista al Órgano Interno de Control correspondiente, según proceda, toda vez que la Secretaría informó que NO hubo subejercicio cuando hay otros datos oficiales, además de tratarse de una información delicada.

8. Respecto a la PREGUNTA 11. *Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2022, presentada por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.* La Secretaría ofrece las Fichas Técnicas 2022 de los Programas Presupuestarios y de las Actividades Institucionales, sin embargo en la liga electrónica proporcionada puede observarse también el Presupuesto Basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño- Programación Anual de Indicadores, por lo que se tiene por cumplimentada esta pregunta.

9. Relativo a la PREGUNTA 13. *Monto total aprobado y modificado para la Secretaría SEDEMA, así como para su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, para la realización de sus funciones en el año 2022.* La Secretaría SEDEMA informa el monto autorizado, es decir el aprobado por el Congreso del Estado, solicitando proporcione la cantidad ya modificada.

10. Agradezca la respuesta puntual y precisa a los preguntas 3, 4 y 12.

18. Comparecencias de la autoridad responsable. El seis de mayo del año en curso, el sujeto obligado vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados documento la actividad denominada “Envío de alegatos”, con la finalidad de remitir información relativa a lo petitionado a fin de colmar el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, como se muestra a continuación:

OFICIO	CONTENIDO	FIRMADO POR:
SEDEMA/UT/O251/2022 de fecha seis de julio de dos mil veintitres	Emitió formal respuesta ante el recurso de revisión IVAI-REV/3414/2022/III	Emma Angelica Franco Alor, Jefa de la Unidad de Transparencia
SEDEMA/UT/O237/2022 y SEDEMA/UT/O238/2022 de fecha veintitres de junio de dos mil veintidós	Informa al Coordinador de asesores y al Jefe de la Unidad Administrativa sobre la interposición del recurso de revisión en cuestión a efecto de que se impusieran respecto del contenido.	

SEDEMA/CA/O066/2022 de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós.	Oficios por el que se peticiona el Cordinador de Asesores y el Jefe de la Unidad administrativa, que se pronuncie al respecto de la información peticionada a fin de dar contestación en tiempo y forma al presente Recurso de Revisión del que se resuelve.	Dr. Andrés de la Rosa Portilla, Coordinador de Asesores
SEDEMA/UA/RF/1672/2022 de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós.		L.A.E. Esteban Ramírez Gómez, Jefe de la Unidad Administrativa

Oficio número SEDEMA/CA/O096/2022.



SEDEMA/CA/O096/2022
Xalapa-Equex., Ver., 27 de junio de 2022
Asunto: Respuesta a recurso de revisión.

Lic. Emma Angelica Franco Alor
Jefa de Unidad de Transparencia
PRESENTE:

En atención a su oficio SEDEMA/UT/O237/2022 referente al recurso de revisión interpuesto (derivado de la solicitud de información con número de folio 30115360006722 ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia; detallo lo siguiente de conformidad con las atribuciones de esta Coordinación de Asesores a mi cargo:

Cito textual a la promovente:

"Por lo anterior, la suscrita considera que la SEDEMA está enviando la información INCOMPLETA, pues mediante Decreto de creación del Organismo mencionado publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha 10 de diciembre de 2010, la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente esta sectorizada a la Secretaría de Medio Ambiente"

"Si bien esta Procuraduría cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y es independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño, es la SEDEMA la que reporta sus acciones en los Informes de Gobierno, por lo que solicita sea cumplimentada mi solicitud de información a través del requerimiento que se le haga a su OPD"

A este respecto, se sugiere orientar nuevamente a la promovente para canalizar la solicitud de información a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente. En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Coordinación de Asesores de seguimiento programático únicamente a las 8 programas presupuestarios y 3 actividades institucionales adscritos a la SEDEMA.

La sectorización de un OPD a una Secretaría de Despacho de la Administración Pública Centralizada, no impiden a cualquier ciudadano o ciudadana ejercer su derecho al acceso a la información pública, siendo que la Procuraduría cuenta con una Unidad de Transparencia, tal como lo establece su Reglamento Interior en su artículo 39.

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente



Si bien en la integración de los Informes de Gobierno y en las Comparaciones aparecemos como sector ambiental, el origen del OPD le posibilita a atender estos procesos de forma individual.

Referente a:

"Con respecto a las PREGUNTAS 1 y 10: Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios, correspondientes al año 2021, de la Secretaría SEDEMA, así como de su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado y 1 O. Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios correspondiente al año 2022, de la Secretaría SEDEMA, así como de su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado:

La Secretaría envía las fichas Técnicas 2021 y 2022 de los Programas presupuestarios y de las Actividades Institucionales, sin embargo, estos documentos programáticos sólo describen los indicadores que se deben cumplir, e indica un número o porcentajes los servicios, actividades, cursos y otras acciones a realizar, sin especificar el nombre de las mismas, lugar en donde se tenía o tiene planeado realizarlos, mes y fecha de realización, etc., por lo que solicita sean remitidas las Planeaciones Anuales 2021 y 2022 que debió efectuar la Secretaría y las oficinas citadas, con nombre de las actividades, lugares, objetivos, fechas o meses y público al que iba dirigido, para aquellas que, por su naturaleza sí podían planearse, por ejemplo los cursos, eventos, las acciones de transversalización de la perspectiva de género, entre otros datos específicos y que no necesariamente se entregan a la SEFIPLAN, me refiero a que es un programa anual de trabajo. Respecto a esta pregunta, la Secretaría envió INFORMACIÓN DISTINTA A LA SOLICITADA."

A este respecto, la solicitud de origen requirió la Planeación Anual Final de Acciones, Obras y Servicios para 2021 y 2022, para dar cumplimiento a esta petición fueron entregados las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales 2021 y 2022, estos documentos corresponden a la planeación anual de la SEDEMA tal como lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en su artículo 5º que la letra dice:

"El Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se formula bajo los principios del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y la Metodología del Marco Lógico (MML), instrumentos mediante los cuales se organiza y ejerce el gasto público a través de

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente

Sin texto



lo que se denomina **Categorías Programáticas** -clasificado en **Programas Presupuestarios (PP's)** y **Actividades Institucionales (AI's)**-, con el fin de alcanzar las **objetivos planteados por las políticas públicas desarrolladas y propuestas por el Gobierno Estatal**.

Por ello la **Secretaría de Medio Ambiente** año con año efectúa la **planeación de sus actividades**, respetando este marco de referencia, y cumpliendo también con lo registrado en la **Ley de Planeación de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 14**. Corresponde a las dependencias de la **Administración Pública Estatal, Fracción V. Elaborar los programas presupuestarios y actividades institucionales en el sistema que emita la SHCP, conforme a la metodología de la Gestión para Resultados e identificando las distintas fuentes de financiamiento.**

En este sentido, los **Programas Presupuestarios** y las **Actividades Institucionales** siendo la categoría programática aprobada por la **Secretaría de Finanzas y Planeación** conforma las acciones planeadas, prioritarias y estratégicas que realiza la **SEDEMA** para dar cumplimiento a los **objetivos y metas del programa sectorial y del Plan Veracruzano de Desarrollo** y se materializan en las **Fichas Técnicas, Matriz de Indicadores para Resultados y la Programación Anual de Indicadores**, cumpliendo con la **normativa metodológica de marco lógico en términos del Presupuesto basado en Resultados**.

Estos documentos son generados en el **Sistema de Indicadores de Evaluación del Desempeño**, plataforma digital que permite la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones ambientales.

Por ello, se **reitera** que los documentos entregados: **Fichas Técnicas, Programación Anual de Indicadores y Matriz de Indicadores para Resultados 2021 y 2022**, son cumplimiento a la **solicitud de origen**.

No omito señalar que, se realizó una **consulta verbal** con algunas áreas operativas de la **SEDEMA** e iniciaron que no cuentan con un **Programa Anual de Trabajo Específico** como lo solicita la **promovente** en su recurso de revisión.

Derivado de ello, no existe la **obligación** por parte de esta **Secretaría de elaborar documentos ad hoc** para atender la **solicitud** con estos datos específicos, esto de conformidad con el **artículo 129** de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y el **artículo 130** párrafo cuarto de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente



Oficio número SEDEMA/UA/RF/1672/2022



OFICIO: SEDEMA/UA/RF/1672/2022
Xalapa-Enxuc., Ver. 28 de junio de 2022
Asunto: Solicitud de información Folio 341153600069722.

LIC. EMMA ANGELICA FRANCO ALON
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

Por medio del presente y en atención al **Oficio SEDEMA/UT/0238/2022** de fecha 23 de junio del presente año, mediante el cual comunico que se recibió a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, la notificación de admisión del recurso de revisión, radicado en el expediente: **1045-R0734428227011**, derivado de la **solicitud de información pública** número de **Folio 341153600069722**.

Descripción de la solicitud:

"Por este medio solicito se me proporcione la siguiente información respecto a la Secretaría que usted dirige:

- 1. Monto final total, que recibió la **Secretaría SEDEMA, así como su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, para la realización de sus funciones en el año 2021.**
- 2. **Cantidad total erogada o pagada por las obras, servicios, programas o acciones realizadas en la Secretaría SEDEMA, así como en su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, correspondientes a la Planeación 2022.**
- 3. **Cantidad total, no devengada ni pagada, correspondiente al Presupuesto final del año 2021 para ejercer por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, y que será considerado como subejercicio 2021.**
- 4. **Cantidad final subejercida sobre la planeación 2021, de la Secretaría e su cargo, así como de la Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado.**
- 5. **Monto de las subejercidas de la Secretaría que usted dirige, en los años 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a la SEFIPLAN.**
- 6. **Monto total aprobado y modificado para la Secretaría SEDEMA, así como para su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, para la realización de sus funciones en el año 2022."**

Por lo anterior, y en respuesta al requerimiento me permito cumplir de la manera más ágil y oportuna la siguiente información correspondiente a cada uno de los puntos antes mencionados, la cual se refiere a:

5. El monto que esta **Secretaría de Medio Ambiente** recibió en el **Ejercicio Fiscal 2021** para la realización de sus funciones en base al **Presupuesto de Egresos** fue de **\$94,963,500.00** (Noventa y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo cual se puede visualizar en el siguiente enlace:

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente



Referencia a:

"La **Pregunta 2. Planeación basada en Resultados (PBR)** correspondiente al año 2021, presentada por la **SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la Secretaría ofrece las Fichas Técnicas 2021 de los Programas Presupuestarios y de las Actividades Institucionales**, sin embargo, no corresponde a la **solicitud que es el Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación de Desempeño-Programación Anual de Indicadores**, con lo que **solito atentamente se envíe dicha información, del año 2021.**"

A este respecto, **reitero** que la **información enviada en la solicitud de origen da cumplimiento a lo requerido por la promovente.**

Los **Fichas Técnicas** de los **Programas Presupuestarios** y las **Actividades Institucionales** de la **SEDEMA** están elaboradas bajo la **estrategia de Presupuesto basado en Resultados** tal como lo cito en este documento haciendo referencia al **Artículo 5º del Presupuesto de Egresos del Estado.**

Esto es al marco del **Sistema de Evaluación de Desempeño**, el cual es un sistema vinculado al proceso integral de **planeación estratégica**, que permite medir el **desempeño gubernamental** a distintos niveles de **ejecución de políticas y programas** a través de los **indicadores de desempeño**, registrándolos en los **programas presupuestarios y actividades institucionales.**

Sin más por el momento, quedo atento por cualquier comentario.

Atentamente

Dr. Andrés De la Rosa Portilla
Coordinador de Asesores

C. Ing. **Juan Carlos Costera Maldonado** Secretario de Medio Ambiente
C.P. Xalapa, Veracruz
Asunto:

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente



OFICIO: SEDEMA/UA/RF/1672/2022
Xalapa-Enxuc., Ver. 28 de junio de 2022
Asunto: Solicitud de información Folio 341153600069722.

6. Referente a **este punto** solicito se **adrese** a la **entidad correspondiente en la erogada para el ejercicio 2021** o bien se **proporcione el importe final erogado para las acciones y planeación del ejercicio 2021**; por lo que, me **permite comentar** que el **importe erogado en el Ejercicio Fiscal 2021** por esta **Secretaría de Medio Ambiente** fue de **\$94,963,500.00** (Noventa y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo cual se refleja en la **Cuenta Pública 2021.**

7. En lo que respecta a **este punto** le comento que, de acuerdo al **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el Ejercicio Fiscal 2021**, la **Secretaría de Medio Ambiente** refleja un **subejercicio de \$28,084,104.00** (Veintiocho millones ochenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual fue **reintegrado al Ejercicio Fiscal 2022**, debido a que no le aplica el **artículo 17** de la **Ley de Disciplina Financiera según Inversión Pública**, así como de mencionar que, **este recurso como tal no cuenta en un subejercicio** por parte de esta **Secretaría de Medio Ambiente** debido a que, **el recurso especial de Hidrocarburos no presenta anualidad.**

8. Esta **Secretaría de Medio Ambiente** en el **Ejercicio Fiscal 2021** refleja en el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos un subejercicio de \$28,084,104.00** (Veintiocho millones ochenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual fue **reintegrado al Ejercicio 2022** debido a que no le aplica el **artículo 17** de la **Ley de Disciplina Financiera según Inversión Pública**, por lo cual, **no recae en un subejercicio** por parte de esta **Secretaría.**

9. Esta **Secretaría de Medio Ambiente** en el **Ejercicio Fiscal 2019** refleja en el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos un subejercicio de \$20,227,777.00** (Veinte millones doscientos veintisiete mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual fue **reintegrado al Ejercicio Fiscal 2020.**

En el **Ejercicio Fiscal 2020** se refleja en el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos un subejercicio de \$5,767,154.00** (Cinco millones setecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual fue **reintegrado al Ejercicio Fiscal 2021.**

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente



OFICIO: SEDEMA/UA/RP/1673/2022
 Xalapa-Equinox, Ver. 28 de Junio de 2022
 Asunto: Solicitud de Información Foto 004152600066727.

En el Ejercicio Fiscal 2021 la SEDEMA incluyó en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos un subejercicio de \$28,054,104.00 (veintiocho millones ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 P.N.), el cual fue refinanciado en Ejercicio 2022, haciendo mención así a este recurso federal no lo aplica el artículo 17 de la Ley de Gestión Financiera según Inversión Pública, por lo cual, no denota un subejercicio por parte de la Dependencia en los Ejercicios Fiscales 2015, 2020 y 2021.

13. El Presupuesto modificado de este Secretaría de Medio Ambiente en el presente Ejercicio Fiscal 2022 es de \$167,358,129.35 (Ciento sesenta y siete millones novecientos diecinueve y ocho mil ciento veintinueve pesos 35/100 P.N.).

Es importante comentar que, el Organismo Público Descentralizado (OPD) denominado Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente cuenta con su propio presupuesto, estructura orgánica, patrimonio y personalidad jurídica, por lo cual, este organismo no depende de esta Secretaría de Medio Ambiente, sin dejar de mencionarse que, dicho OPD cuenta su información contable a la SEFIPLAN, en la siguiente imagen se puede visualizar el presupuesto con el que cuenta esta OPD en el Ejercicio Fiscal 2021.

Agradecemos de antemano su atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

L.A.E. ESTERAN RAMÍREZ GÓMEZ
 JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.P. Ing. Juan Carlos Contreras Revilla, Director de Modernización para el Ambiente
 C.P. L.A.E. Karla Domínguez Parra, Jefe del Departamento de Atención al Ciudadano de la SEDEMA, Medio Ambiente/OPD
 Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro
 C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
 Tel: 01 228 618 3333
www.veracruz.gob.mx/medioambiente

19. Documentos en los que consta la contestación de la autoridad a la solicitud de información. Documentales que se les otorga valor probatorio pleno por haberse ofrecido y acompañado al momento de presentar su escrito de impugnación, guardan relación con los hechos controvertidos, son necesarias para sustentar su petición porque la respuesta impugnada, no es notoria, ni le reviste la calidad de hecho público, no fueron objetados ni se puso en tela de juicio su eficacia, no son contrarias a derecho, mientras que los oficios referidos fueron expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Es decir, son idóneas, pertinentes y suficientes para el análisis de este caso⁸, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

20. **Cuestión jurídica por resolver.** Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en

⁸ Criterio de valoración autorizado por el artículo 185 de la Ley de Transparencia, fortalecido por la Tesis Aislada I.4o.A.40 K (10a.) de rubro “**SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA**”, consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, página 2496, aprobada por los Tribunales Colegiados de Circuito, registro 2018214.

determinar si la Secretaría de Medio Ambiente⁹, como sujeto obligado, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

Para ello, es indispensable que **en primera instancia** se analice el expediente que se integró, con la finalidad de determinar si el sujeto obligado cumplió con su deber de dar contestación a la solicitud de información durante el procedimiento de acceso; hecha esta salvedad, **este Instituto determinará si la respuesta otorgada satisfizo el derecho de la persona revisionista.**

21. Los hechos anteriores emanan de las constancias obtenidas del Sistema habilitado por este Instituto, tanto para tramitar solicitudes de información, como para la interposición de medios de impugnación, probanzas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, a las cuales se les otorga pleno valor probatorio. De igual forma, las situaciones expresadas se hacen fehacientes en las documentales emitidas por el sujeto obligado, mismas que consisten en documentales públicas, a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, derivado de que fueron emitidas por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- **Recepción y trámite de la Unidad de Transparencia.**

22. En lo que sigue, este Órgano Colegiado realizará un breve análisis sobre la recepción y trámite de la solicitud de acceso que presentó la persona ahora recurrente, tomando en consideración que el conducto mediante el cual las personas ejercen su derecho de acceso a la información consagrado en el arábigo sexto de la Carta Magna, es, precisamente la solicitud presentada ante el ente u organismo obligado. Es así que los numerales 132 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como el artículo 131 de la Ley General en la materia, disponen que las Unidades de Transparencia, como instancias administrativas **deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una **búsqueda exhaustiva y razonable** de la información solicitada.

23. Para empezar, del análisis y valoración del material exhibido por las partes, así como de las constancias que obran en el expediente en cuestión, se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en uso de sus facultades y atribuciones como instancia receptora y tramitadora de solicitudes de información, requirió para pronunciarse respecto a la solicitud al Coordinador de Asesores y al Jefe de la Unidad

⁹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

Administrativa de dicho sujeto obligado mediante oficio **SEDEMA/UT/O178/2022 y SEDEMA/UT/O179/2022** de fecha doce de mayo de dos mil veintidós. Área que remitió respuesta mediante oficio **SEDEMA/CA/O064/2022 y SEDEMA/UA/RF/1388/2022.**

24. Área que, de conformidad con el arábigo **16 fracciones I y II, 21 fracciones I, II, III, IV y XXV**, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, es la encargada a proporcionar asesoría, información y apoyo, en las materias que le sean solicitadas por el Secretario, con el objetivo de dar cumplimiento a los propósitos y funciones encomendadas; Coordinar con las diversas direcciones y unidades administrativas adscritas directamente al Secretario, los trabajos relativos al Informe de Gobierno, Memoria Institucional, Programa Anual de Trabajo y comparecencia del Secretario ante el Congreso del Estado, así como fungir como enlace ante la Oficina de Programa de Gobierno; Participar en representación del Secretario, cuando así lo determine, en eventos y reuniones de trabajo y elaborar los reportes informativos de los acuerdos y compromisos derivados de éstas; Planear, organizar, coordinar y dirigir, por acuerdo del Secretario, las políticas orientadas a las finanzas, y los sistemas de administración de los recursos de la Dependencia de acuerdo con la normatividad en vigor; Establecer las directrices, normas y criterios para la programación, presupuesto, control y evaluación de la aplicación de los recursos de la Secretaría; Integrar, con la participación de las áreas de la Dependencia, el proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría, de acuerdo con la normatividad de la materia y los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación, y someterlo a la consideración del Secretario; Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación la autorización y asignación del presupuesto anual de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables y mantener una relación coordinada con las dependencias e instituciones que corresponda, a fin de obtener oportunamente el financiamiento requerido para el desarrollo de las actividades de la Secretaría; Las demás que expresamente señalen las leyes del Estado, así como las que le confiera el Secretario.

25. Razón por la cual se puede determinar **que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, cumplió con el deber de realizar las gestiones internas necesarias para la localización de la información**, acreditando la búsqueda exhaustiva del mismo acorde a lo que exigen los artículos 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Tomando en cuenta que la búsqueda exhaustiva y razonable de la información consistente en:

- 1) Turnar a todas las unidades que tengan competencia para atender lo solicitado.
- 2) Cada unidad competente debe realizar una búsqueda en todos sus archivos.
- 3) Remitir la información que atienda de manera congruente la solicitud a la Unidad de Transparencia para que ésta realice la atención y pronunciamiento de cada uno de los puntos sobre los que versa dicha solicitud.

26. En consecuencia, se concluye que, dentro del material probatorio exhibido, constan los requerimientos de información que realizó la Unidad de Transparencia, así como las respuestas vertidas por las áreas requeridas. Lo que conlleva a que, al momento de dar respuesta a la solicitud, el ayuntamiento informó sobre la respuesta otorgada al ahora recurrente. Lo anterior obedece a lo señalado por el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y contenido a la letra señalan:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

27. Respuesta que no resultó satisfactoria para la recurrente, derivando en la interposición del recurso de revisión que nos ocupa; recurso procedente si de la interpretación del motivo del disenso, se desprende que a lo que hace referencia la recurrente, encuentra en los supuestos señalados en el numeral 155 fracción X, de la ley de transparencia local.

- **Análisis de la respuesta primigenia y autos de la substanciación.**

28. Prosiguiendo con nuestro estudio, previo al análisis de fondo que realiza este Instituto sobre la respuesta proporcionada por el ente público, es preciso señalar que el particular únicamente se inconformó respecto a los puntos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 13, sin que haya realizado manifestación alguna respecto al resto del contenido de la respuesta primigenia, lo que permite válidamente colegir que esos extremos de la respuesta fueron consentidos tácitamente por la recurrente, ya que únicamente se avocó a impugnar que la información incompleta. Sobre este aspecto, resulta aplicable el **Criterio 01/20** emitido por el Pleno del organismo garante nacional, al tenor de lo siguiente:

“Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.”

29. Del criterio en cita, se destaca que si en el recurso de revisión, la parte recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto. De ahí que, en el estudio de fondo que a continuación se desarrolla, únicamente nos abocaremos a analizar los puntos relativos a:

1. Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios, correspondiente al año 2021, de la Secretaría SEDEMA, así como de su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado.

2. *Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2021, presentada por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.*
5. *Monto final total, que recibió la Secretaría SEDEMA, así como su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, para la realización de sus funciones en el año 2021.*
6. *Cantidad total erogada o pagada por las obras, servicios, programas o acciones realizadas en la Secretaría SEDEMA, así como en su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, correspondientes a la Planeación 2021.*
7. *Cantidad total, no devengada ni pagada, correspondiente al Presupuesto Final del año 2021 para ejercer por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, y que será considerada como subejercicio 2021.*
8. *Cantidad final subejercida sobre la planeación 2021, de la Secretaría a su cargo, así como de la Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado.*
9. *Monto de los subejercicios de la Secretaría que usted dirige, en los años 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a la SEFIPLAN.*
10. *Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios correspondiente al año 2022, de la Secretaría SEDEMA, así como de su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado.*
13. *Monto total aprobado y modificado para la Secretaría SEDEMA, así como para su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, para la realización de sus funciones en el año 2022.*

30. Lo peticionado por el particular constituye información pública y se encuentra vinculado con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI y XVIII; 4, 5, 7, 9, fracción I, y **15, fracción IV, VII y XXI**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

...

Artículo 15. *Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:*

...

IV. *Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;*

...

VI. *Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;*

...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

31. Además, es información relacionada con las atribuciones del sujeto obligado, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 12, 14, 28, 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO 12.- *Son instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar:*

I. En el orden estatal:

a).- El Plan Veracruzano de Desarrollo;

b).- Los programas sectoriales y regionales de mediano plazo;

c).- El programa de inversión de mediano plazo;

d).- Los programas institucionales;

e).- Los programas prioritarios;

f).- Los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales;

g).- El presupuesto por programas del Estado;

h).- Los convenios de coordinación y colaboración;

i).- Los Programas de Desarrollo Metropolitano, y

j).- Los programas diseñados para otras expresiones geográficas para el comercio nacional e internacional, en donde pueden ser creadas leyes especiales de la actividad económica y de comercio, diferenciables a las del resto del país y del Estado de Veracruz, tales como zonas económicas especiales, zonas francas, Zonas de Libre Comercio, Zonas de Procesamiento de Exportaciones, Parques industriales, Puertos Libres y otras equivalentes.

...

ARTÍCULO 14.- *Corresponde a las dependencias de la Administración Pública Estatal:*

I. Participar en la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo, respecto de su ámbito de competencia, mediante la presentación de propuestas en relación con sus funciones y objetivos;

II. Elaborar y ejecutar los programas sectoriales, transversales, regionales prioritarios y especiales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector, así como las opiniones de las instituciones y grupos sociales interesados;

...

V. Elaborar los programas presupuestarios y actividades institucionales en el sistema que emita la SHCP, conforme a la metodología de la Gestión para Resultados e identificando las distintas fuentes de financiamiento;

...

ARTÍCULO 28.- *Los programas sectoriales, regionales, especiales, institucionales y los demás descritos en esta Ley, deberán ser congruentes, y regirán las actividades de la Administración Pública. Para la ejecución de dichos programas, las dependencias y entidades los vincularán a los Programas Presupuestarios y a las Actividades Institucionales, utilizando para ello metodología de la Gestión para Resultados como instrumentos de planeación. Todo lo anterior, constituirá la estructura operativa del Plan Veracruzano de Desarrollo, en estricto apego y uso eficiente de los recursos asignados del ejercicio.*

ARTÍCULO 29.- Los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales se elaborarán en apego a los lineamientos que para tales fines emita SEFIPLAN.

ARTÍCULO 30.- Los Programas Presupuestarios son herramientas de planeación que, con base en el Presupuesto Basado en Resultados de la Gestión por Resultados, posibilitan la organización, de manera representativa y homogénea, la asignación de recursos cuyo destino responda a la solución de una problemática de índole pública, que de forma tangible y directa otorga bienes o presta servicios públicos a una población objetivo claramente identificada y localizada.

ARTÍCULO 31.- Los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales serán elaborados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Organismos Autónomos del Estado y los Poderes Legislativo y Judicial conforme a la norma que los rige, atendiendo los principios de pertinencia, eficacia, eficiencia, calidad, economía, transparencia y honradez, presentando la definición de metas objetivamente verificables e indicadores estratégicos y de gestión que puedan ser objeto de evaluación.

...

ARTÍCULO 35.- Los Programas Sectoriales son los instrumentos rectores que elaboran las dependencias del Poder Ejecutivo coordinadoras de sector, en los cuales se establecen en el ámbito de su competencia, los objetivos, estrategias, metas y prioridades a mediano plazo orientados a la atención de las necesidades sociales, económicas y ambientales del Estado y cada una de sus regiones, identificadas en el PVD.

Los programas sectoriales deberán ser sometidos a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previo dictamen de la SEFIPLAN. Una vez autorizados, se publicarán en la Gaceta Oficial dentro de los siguientes tres meses posteriores a la publicación del PVD, deberán estar disponibles en la consulta ciudadana en medios electrónicos y serán de observancia obligatoria para la dependencia y entidades del sector correspondiente.

ARTÍCULO 36.- Los Programas Institucionales son instrumentos de planeación que aseguran que las Entidades de la Administración Pública Estatal, los Organismos Autónomos del Estado y los Poderes Legislativo y Judicial se alineen a los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo y constituyan la base para la integración de su gasto operativo y de inversión.

La elaboración de los Programas Institucionales de las Entidades de la Administración Pública Estatal será responsabilidad de su Titular en coordinación con la Dependencia responsable del sector y deberán ser sometidos a la consideración del Órgano de Gobierno de la entidad paraestatal de que se trate, así como a la aprobación del Titular de la Dependencia coordinadora de sector. Su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión de la Administración Estatal.

Los Programas Institucionales deberán publicarse en la Gaceta Oficial dentro de los tres meses posteriores a la publicación del Programa Sectorial correspondiente.

32. De la normatividad transcrita se observa que las Dependencias del Poder Ejecutivo, como lo es la Secretaría de Medio Ambiente, se encuentran compelidas a elaborar sus actividades institucionales y programas presupuestarios, sectoriales, regionales e institucionales, mismos que contienen la planificación y organización de su gestión administrativa, incluyendo la asignación de recursos para la adquisición o desarrollo de bienes y/o servicios públicos, lo anterior en alineación con lo plasmado en el Plan Veracruzano de Desarrollo.

33. Los programas se implementan de acuerdo a la metodología de gestión para resultados, conforme a las directrices impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con apego a los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, las políticas públicas deben ser objeto de evaluación y análisis de resultados.
34. Dentro de la estructura orgánica de la Secretaría Medio Ambiente, se encuentra Coordinación de Asesores y la Unidad de Administrativa, áreas competentes para atender parte de la solicitud de información toda vez que entre sus atribuciones están las de presentar y adecuar los programas que deriven del Plan Veracruzano de Desarrollo, incluyendo los programas sectoriales, regionales y especiales, además de vigilar el avance de los indicadores de desempeño de las áreas y órganos de la Secretaría y los resultados obtenidos.
35. Por su parte, la Ley 875 de Transparencia otorga la naturaleza de obligación de transparencia a las metas y objetivos de las áreas que componen la estructura del sujeto obligado, por lo que dicha información debe darse a conocer en la página de internet de la Secretaría y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, sin que medie petición alguna.
36. Ante tal tesitura, este Instituto considera que del agravio del particular es **infundado**, pues la respuesta del sujeto obligado resultó ser completa.
37. Ahora bien, se realizará la inspección de la respuesta **primigenia**, y durante la comparecencia del sujeto obligado a la **rectificación de la respuesta primigenia**.

1. Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios, correspondiente al año 2021, de la Secretaría SEDEMA, así como de su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado.

10. Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios correspondiente al año 2022, de la Secretaría SEDEMA, así como de su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado.

38. Ahora bien, para la contestación primigenia del punto 1 y 10 de la solicitud de información, dio respuesta el Coordinador de Asesores mediante oficio SEDEMA/CA/O064/2022, donde manifiesta que la planeación anual de las acciones que realiza la Secretaría de Medio Ambiente, se establece bajo el enfoque de Presupuesto basado en Resultados con el instrumento de la Metodología de Marco Lógico, resultando en la generación de Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales. En este sentido la SEDEMA cuenta con 8 Programas Presupuestarios (PP) y 3 Actividades Instituciones (AI) transversales que permiten la operatividad y ejecución del gasto público, clasificados de la siguiente manera:

Programa Presupuestario	Área responsable
Ordenamiento Ecológico	Dirección de Recursos Naturales
Calidad del Aire	Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental
Manejo Integral de Residuos	Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental
Conservación de la Biodiversidad	Dirección de Recursos Naturales
Impacto Ambiental	Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental
Vinculación Social en materia de Medio Ambiente	Dirección de Vinculación Social y Cultura Ambiental - Subsecretaría de Cambio Climático y Gestión Ambiental
Cambio Climático	Dirección de Cambio Climático - Subsecretaría de Cambio Climático y Gestión Ambiental

Actividades Institucionales	Área responsable
Igualdad de Género	Unidad de Género
Acceso a la Información Pública	Unidad de Transparencia
Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes	Dirección de Vinculación Social y Cultura Ambiental - Subsecretaría de Cambio Climático y Gestión Ambiental

39. Por otra parte, el sujeto obligado emite el siguiente hipervínculo: <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/indicadores/> lo cual comprende los archivos de los 8 PP's y 3 AI's ubicados en la sección Fichas Técnicas y Programación Anual, tal y como se muestra a continuación:

INDICADORES DE DESEMPEÑO		
<p>El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo, en los Programas Sectoriales, en el Presupuesto de Egresos del Estado, en los Lineamientos en Materia de Construcción, Monitoreo y Difusión de Indicadores de Desempeño de la Administración Pública Estatal y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Medio Ambiente, define los valores, indicadores y datos de los registros de los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto basado en Resultados.</p>		
Fichas técnicas	Programación Anual de Indicadores	MIR (Sólo para programas presupuestarios)
Desarrollo Forestal	Desarrollo Forestal	
Ordenamiento Ecológico	Ordenamiento Ecológico	Desarrollo Forestal
Calidad del Aire	Calidad del Aire	Ordenamiento Ecológico
Manejo Integral de Residuos	Manejo Integral de Residuos	Calidad del Aire
Conservación de la Biodiversidad	Conservación de la Biodiversidad	Manejo Integral de Residuos
Impacto Ambiental	Impacto Ambiental	Conservación de la Biodiversidad
Vinculación Social	Vinculación Social	Impacto Ambiental
Cambio Climático	Cambio Climático	Vinculación Social
Igualdad de Género	Igualdad de Género	Cambio Climático
Atención de Acceso a la Información Pública	Atención de Acceso a la Información Pública	
Protección Integral de los Derechos de Niños y Niñas	Protección Integral de los Derechos de Niños y Niñas	
Segundo Trimestre 2022	Primer Trimestre 2022	
Desarrollo Forestal	Desarrollo Forestal	
Ordenamiento Ecológico	Ordenamiento Ecológico	
Calidad del Aire	Calidad del Aire	
Manejo Integral de Residuos	Manejo Integral de Residuos	
Conservación de la Biodiversidad	Conservación de la Biodiversidad	
Impacto Ambiental	Impacto Ambiental	
Vinculación Social	Vinculación Social	
Cambio Climático	Cambio Climático	
Igualdad de Género	Igualdad de Género	
Atención de Acceso a la Información Pública	Atención de Acceso a la Información Pública	
Protección Integral de los Derechos de Niños y Niñas	Protección Integral de los Derechos de Niños y Niñas	

Cierre 2021	Cierre 2020	Cierre 2019
101 Desarrollo Forestal		Calidad del Aire
221 Ordenamiento Ecológico	Calidad del Aire	Cambio Climático
222 Calidad del Aire	Cambio Climático	Emisión Climática
223 Manejo Integral de Residuos	Conservación de la Biodiversidad	Conservación de la Biodiversidad
224 Conservación de la Biodiversidad	Control Forestal	Desarrollo Forestal
225 Impacto Ambiental	Educación Ambiental	Educación Ambiental
226 Vulnerabilidad Social	Impacto Ambiental	Impacto Ambiental
227 Cambio Climático	Manejo Integral de Residuos	Manejo Integral de Residuos
470 Igualdad de Género	Ordenamiento Ecológico	Ordenamiento Ecológico
471 Atención de Acceso a la Información Pública	Equidad de Género	Equidad de Género
473 Protección Integral de los Derechos de Niñas y Niños	Transparencia	Transparencia
	SIPINNA	SIPINNA

40. Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**¹⁰

41. De conformidad con el artículo 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal, donde menciona que el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se formula bajo los principios del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y la Metodología del Marco Lógico (MML), instrumentos mediante los cuales se organiza y ejerce el gasto público a través de lo que se denomina Categorías Programáticas – clasificado en Programas Presupuestarios (PP's) y Actividades Institucionales (AI's)–, con el fin de alcanzar los objetivos planteados por las políticas públicas desarrolladas y propuestas por el Gobierno Estatal.

42. Con motivo de lo anterior, la respuesta del sujeto obligado respecto de lo requerido consistente en **los puntos 1 y 10**, se atiende lo requerido por la parte recurrente.

43. Por otra parte, durante la comparecencia del sujeto obligado a la **rectificación de la respuesta primigenia mediante oficio SEDEMA/CA/O096/2022**, donde el Coordinador de Asesores manifiesta lo siguiente:

...

A este respecto, la solicitud de origen requirió la Planeación Anual Final de Acciones, Obras y Servicios para 2021 y 2022, para dar cumplimiento a esta petición fueron entregadas las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales 2021 y 2022, estos

¹⁰ Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

documentos corresponden a la planeación anual de la SEDEMA tal como lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en su artículo 5° que la letra dice:

*“Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se formula bajo los principios del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y la Metodología del Marco Lógico (MML), instrumentos mediante los cuales se organiza y ejerce el gasto público a través de lo que se denomina **Categorías Programáticas –clasificado en Programas Presupuestarios (PP’s) y Actividades Institucionales (AI’s)–**, con el fin de alcanzar los objetivos planteados por las políticas públicas desarrolladas y propuestas por el Gobierno Estatal.”*

*Por ello la Secretaría de Medio Ambiente año con año efectúa la planeación de sus actividades, respetando este marco de referencia, y cumpliendo también con lo registrado en la Ley de Planeación de Veracruz de Ignacio De la Llave, Artículo 14. Corresponde a las dependencias de la Administración Pública Estatal, Fracción V. **Elaborar los programas presupuestarios y actividades institucionales en el sistema que emita la SHCP, conforme a la metodología de la Gestión para Resultados e identificando las distintas fuentes de financiamiento.***

*En este sentido, los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales siendo la categoría programática aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación considera las acciones planeadas, prioritarias y estratégicas que realiza la SEDEMA para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa sectorial y del Plan Veracruzano de Desarrollo y se materializan en **las Fichas Técnicas, Matriz de Indicadores para Resultados y la Programación Anual de Indicadores**, cumpliendo con la herramienta metodológica de marco lógico en términos del Presupuesto basado en Resultados.*

*Estos documentos son generados en el **Sistema de Indicadores de Evaluación del Desempeño**, plataforma digital que permite la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones ambientales.*

*Por ello, se reitera que los documentos entregados: **Fichas Técnicas, Programación Anual de Indicadores y Matriz de indicadores para Resultados 2021 y 2022**, dan cumplimiento a la solicitud de origen.*

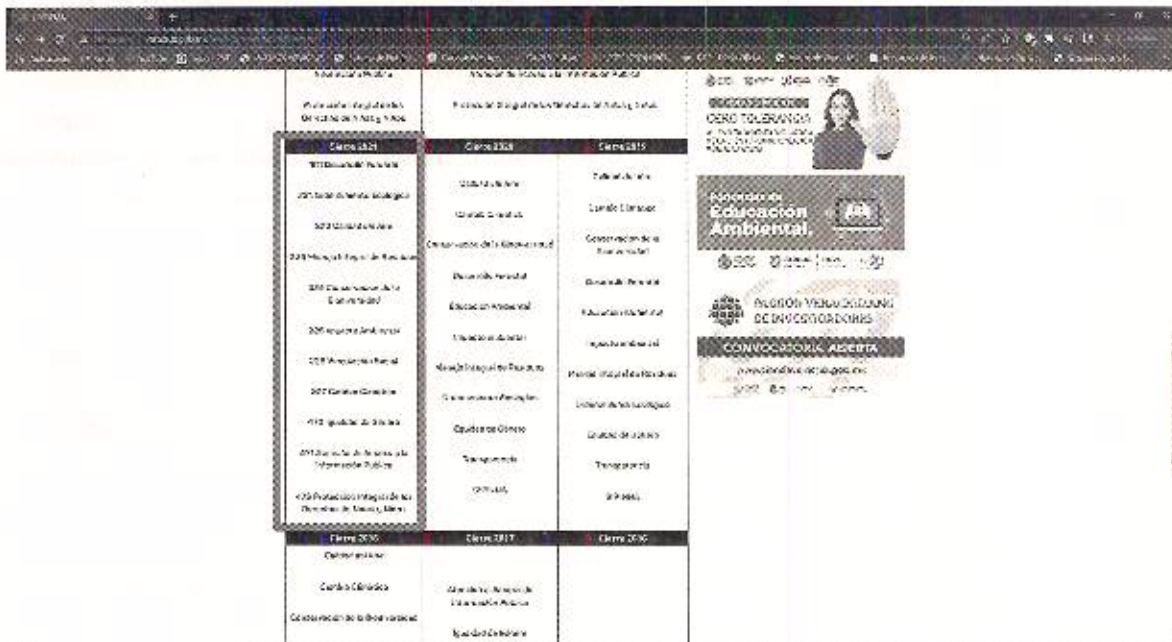
*No omito señalar que, se realizó una consulta verbal con algunas áreas operativas de la SEDEMA e indicaron que no cuentan con un **Programa Anual de Trabajo Específico** como lo solicita la promovente en su recurso de revisión.*

...

44. Visto lo anterior, se advierte **que contrario a lo señalado como agravio por la parte recurrente, sí le dieron respuesta dede la respuesta primigenia y no le fue negada la información**, tal y como lo señaló el particular al momento de interponer el recurso de revisión.

2. Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2021, presentada por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

45. Siguiendo con el análisis de la respuesta inicial, el Coordinador de Asesores hizo la mención *que la información que avala esta solicitud respecto al tema programático son los archivos incluidos en la pregunta uno*, al respecto se pronuncia al mismo hipervínculo estudiado en los párrafos 38 y 39 de la presente resolución, si bien es cierto, *la Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2021, presentada por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, tal y como se muestra en la siguiente imagen:*



46. Al respecto, se logra visualizar las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales de la Secretaría de Medio Ambiente, están elaboradas bajo la estrategia de Presupuesto basado en Resultados tal como se citó en este documento haciendo referencia al **artículo 5** del Presupuesto de Egresos del Estado, esto en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño, el cual es un sistema vinculado al proceso integral de planeación estratégica, que permite medir el desempeño gubernamental a distintos niveles de ejecución de políticas y programas a través de los indicadores de desempeño, registrados en los programas presupuestarios y actividades institucionales.

47. Con motivo de lo anterior, la respuesta del sujeto obligado respecto de lo requerido consistente en **al punto 2**, se atiende lo requerido por la parte recurrente.

5. Monto final total, que recibió la Secretaría SEDEMA, así como su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, para la realización de sus funciones en el año 2021.

6. Cantidad total erogada o pagada por las obras, servicios, programas o acciones realizadas en la Secretaría SEDEMA, así como en su Subsecretaría, Direcciones y

Organismo Público Descentralizado, del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, correspondientes a la Planeación 2021.

7. Cantidad total, no devengada ni pagada, correspondiente al Presupuesto Final del año 2021 para ejercer por la Secretaría SEDEMA, así como por su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, y que será considerada como subejercicio 2021.

8. Cantidad final subejercida sobre la planeación 2021, de la Secretaría a su cargo, así como de la Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado.

9. Monto de los subejercicios de la Secretaría que usted dirige, en los años 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a la SEFIPLAN.

13. Monto total aprobado y modificado para la Secretaría SEDEMA, así como para su Subsecretaría, Direcciones y Organismo Público Descentralizado, para la realización de sus funciones en el año 2022

48. De manera que, en la respuesta primigenia proporcionada por la autoridad responsable durante el procedimiento de acceso, el Jefe de la Unidad Administrativa del sujeto obligado, mediando oficio SEDEMA/UA/RF/1388/2022 de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, donde manifiesta lo siguiente:

Por lo anterior, y en respuesta al requerimiento me permito remitir de la manera más atenta y respetuosa la siguiente información correspondiente a cada uno de los puntos antes mencionados, la cual se refiere a:

5. El monto que esta Secretaría de Medio Ambiente ejerció en la realización de sus funciones en base al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 fue de \$94,963,500.00 (Noventa y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

6. El importe erogado por esta Secretaría de Medio Ambiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 fue de \$94,963,500.00 (Noventa y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.); así como lo ejercido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2022 es de \$19,232,894.00 (Diecinueve millones doscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

7. Esta Secretaría de Medio Ambiente no conto con recurso pendiente por devengar y/o pagar del Presupuesto de Egresos 2021, por lo cual no se considera que exista subejercicio.

8. Esta Secretaría de Medio Ambiente no reflejo subejercicio del Ejercicio Fiscal 2021.

9. Esta Secretaría de Medio Ambiente en los Ejercicios Fiscales 2019, 2020 y 2021 no conto con subejercicio.

13. El Presupuesto autorizado para esta Secretaría de Medio Ambiente en el Ejercicio Fiscal 2022 es de \$189,874,025.00 (Ciento ochenta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil veinticinco pesos 00/100 M.N.).

49. Es así que, durante la substanciación del medio de impugnación bajo estudio, la autoridad responsable compareció en vía de alegatos y manifestaciones mediante diverso SEDEMA/UA/RF/1672/2022 de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, confirmando la respuesta otorgada durante el procedimiento de origen.

50. Por lo tanto, este Instituto considera que la autoridad responsable aun cuando desde su respuesta inicial remitió lo peticionado, con el objetivo de generar convicción en el

solicitante; **siendo que por los puntos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 13**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz que señala que *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.”*, por lo tanto, en el caso, es suficiente con que el ente obligado emitiera respuesta, previo trámite ante las áreas que pudiesen contar con la información requerida, sin que ello implique que necesariamente deba poseer y/o conservar los documentos requeridos en la forma en que el particular lo desee.

51. Además, procede la buena fe de los sujetos obligados, es decir que dicha información fue otorgada con el fin de dar respuesta pronta a la solicitud, ya que son actos emitidos dentro del ámbito de lealtad y honradez, que conlleva a sustentar dicho principio, lo que se robustece con el criterio 2/2014 emitido por este Órgano Colegiado de rubro y texto:

...
BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. *Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública prevista en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley Reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.*
...

52. Aunado a lo antecedente, tomando en cuenta que los sujetos obligados al momento de atender una solicitud de información no tienen la obligación de elaborar documentos ad hoc de conformidad con el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes.

53. Al respecto, el sujeto obligado, proporcionó información congruente con la intención de colmar lo solicitado por la parte recurrente en el presente recurso.

54. En consecuencia, se determina que el agravio manifestado por la recurrente es **infundado**, en virtud de que, desde la respuesta inicial la autoridad responsable contestó a la solicitud a fin de que este pudiera conocer la información que obra en sus archivos

motivo de sus peticiones, en la forma en la que existe en sus archivos, por lo cual; se tiene que el motivo del disenso planteado es infundado.

55. Asimismo, este órgano garante considera que la respuesta complementaria atendió a los criterios de congruencia y exhaustividad los cuales consisten en que las respuestas deben guardar una relación lógica con lo solicitado y debe de referirse a cada uno de los puntos requeridos, sirva de criterio orientador el **02/2017⁴¹** emitido por el **Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información**, que a la letra dice:

***Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

56. Siendo estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **infundado** y por tanto suficiente para **confirmar** la respuesta complementaria.

IV. Efectos de la resolución

57. En vista de que este Instituto estimó **infundados los agravios** expresados, se **confirma** la respuesta otorgada por la autoridad responsable durante la substanciación del medio de impugnación, a la solicitud de información con número de folio **30115360000722**.

58. Ahora bien, considerando que es deber legal de este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:

- a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
- b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

⁴¹ Consultable: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=02%2F2017>

59. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma la respuesta** otorgada por el sujeto obligado durante la substanciación del recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo 58 de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos